



# Acuerdo de Concejo

## N°035-2025-MDY

Yarabamba, 30 de Mayo de 2025

### VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 09-2025-MDY, de fecha 26 de mayo del 2025; La Hoja de Coordinación n° 034-2025, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 234-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Abg. Liliana Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Carta SMCV/RR.CC/1050/2025, recibida el 05 de mayo del 2025, emitido por Pablo Alcázar Zuzunaga - Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios de la Sociedad Minera de Cerro Verde S.A.A; Oficio n° 257-2025-ALC/MDY, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Del mismo cuerpo legal citado en el párrafo anterior, se ha de traer a colación lo especificado en el numeral 25 del artículo 9°, de la precitada ley, el mismo que precisa que:

Artículo 9.- Es atribución del Consejo Municipal: 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad 3.4 En concordancia a lo indicado en líneas superiores, define la LOM a los acuerdos de concejo como:

Artículo 41- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, estando a razón de lo establecido en el artículo 64° de la LOM, establece: "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.";

Así también el artículo 68° del referido marco normativo, refiere que: El destino de los bienes donados: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, mediante Oficio N° 257-2025-ALC/MDY, de fecha 11 de marzo del 2025, el Sr. José Luis Luna Zapana - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, solicita AUSPICIO PARA "EL DIA DE LA MADRE" el cual conste de 2000 juegos de vasos con jarra y 100 canastas para nuestras madres de nuestro distrito, así como un estrado con las siguientes especificaciones:

- 05 sistemas línea ray, monitoreo para grupo completo (orquesta)
- Pantalla led 4x3 con soportes



- Escenario semi estelar de 8x4 metros con 1.60 de altura y tijerales para colgar el sonido.

Que, mediante Carta SMCV/RR.CC/1050/2025, de fecha 05 de mayo del 2025, el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga – Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. informa al despacho de alcaldía, que la Empresa, ha decidido donar 200 canastas con vivires de primera necesidad.

Que, mediante Informe N°234-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a cargo de la Abg. Liliana Díaz Salazar concluye que, siendo evaluado por la gerencia respecto a la donación de 200 canastas por parte de la sociedad minera cerro verde S.A.A. para el agasajo del día de la madre, es de opinión favorable que se declare viable la aprobación de la donación de 200 canastas de viveres de primera necesidad.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°034-2025-GAJ-MDV, de fecha 09 de mayo del 2025, la Gerencia Asesoría Jurídica, a cargo de la Abg. Richard Talavera Rodríguez, informa que las donaciones realizadas a favor de las municipalidades deben ser debidamente individualizadas y valorizadas, por lo que finalmente sugiere regularizar la documentación, siendo atribución del Concejo Municipal aprobar o denegar la presente donación, y:

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09-2025-MDY, de fecha 26 de mayo del 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, y por tanto:

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la ACEPTACIÓN de la donación de 200 canastas de viveres de primera necesidad, realizada por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. en favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, los cuales tendrán como objetivo final ser parte de los festejos (sorteos) por el DIA DE LA MADRES de nuestro Distrito.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación de la presente y dar cumplimiento al presente acuerdo, así mismo, posterior al presente, solicite a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., la valorización de los bienes en donación, para que obren en el expediente del presente acuerdo para una posterior evaluación.

**ARTICULO TERCERO. - EXPRESAR** el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., por la donación efectuada en beneficio de las Madres del Distrito

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE